

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.271 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 17 de mayo de 1973	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía Sr. <b>LUCIO</b> <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Annual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Hasta		Hasta		
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

Nº 4585 del 7-5-73 — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la construcción del camino de acceso a Cabra Corral .....	2651
Nº 4586 del 7-5-73 — Ley General de Obras Públicas .....	2651

EDICTOS DE MINA

Nº 14431 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares .....	2660
Nº 14430 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares .....	2661
Nº 14389 — Francisco Miguel Zerreyra .....	2661
Nº 14388 — José Picchetti .....	2661
Nº 14387 — Avelian Eugenia Andrea Rousselet de Bosman .....	2661
Nº 14322 — Fortunato Zerpa .....	2661
Nº 14312 — Francisco Valdez Villagrán .....	2661
Nº 14300 — Alberto Manuel Copa .....	2662
Nº 14297 — Luis Giménez .....	2662
Nº 14296 — Luis Giménez .....	2662
Nº 14295 — Luis Giménez .....	2662

**LICITACION PUBLICA**

Nº 14459 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 30.001/73 .....	2662
Nº 14438 — Ministerio de B. Social - Direc. Gral. de Administración. Lic. Nº 15 .....	2663
Nº 14426 — Municipalidad de Cafayate. Lic. Nº 1/73 .....	2663
Nº 14347 — Obras Sanitarias de la Nación .....	2663

**EDICTO CITATORIO**

Nº 14462 — Las Moras S. A. ....	2663
Nº 14461 — Las Moras S. A. ....	2663
Nº 14460 — Juan Berrueto Membrives .....	2663
Nº 14457 — Daniel Rodríguez .....	2664
Nº 14422 — Zenón Pastrana .....	2664
Nº 14404 — Pedro José Bellomo y otros .....	2664
Nº 14339 — Desarrollo S.C.A. ....	2664
Nº 14306 — Jorge Raúl Usandivaras .....	2664
Nº 14305 — Jorge Raúl Usandivaras .....	2665

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 14449 — Martín Valdez .....	2665
Nº 14455 — Jorge Alavila .....	2665
Nº 14441 — Juan Carlos Turk .....	2665
Nº 14429 — Marcelina Barrionuevo de Guzmán .....	2665
Nº 14423 — Celestino Barriente de Camacho .....	2665
Nº 14419 — María Leonarduzzi de Leonarduzzi .....	2665
Nº 14418 — Natalia Ramírez o Natalia Elvira Ramírez de Burgos .....	2665
Nº 14415 — Juan Pablo Lamas y Petrona Canchi .....	2666
Nº 14407 — Villagracia Benedicto .....	2666
Nº 14395 — Telésforo Aidar Kiaya .....	2666
Nº 14394 — Eleuteria R. Sivila de Laime .....	2666
Nº 14393 — Jalil Salim Bouhid .....	2666
Nº 14392 — Fadua Bouhid de Matta .....	2666
Nº 14377 — Máximo Mascareño .....	2666
Nº 14371 — Toufih Bouhid .....	2666
Nº 14367 — Carmen Saturnina Pérez de Navarro .....	2666
Nº 14360 — Concepción Rosa Salinas .....	2666
Nº 14359 — Genaro Gregorio López .....	2667
Nº 14358 — Juan Severo Moya .....	2667
Nº 14351 — Santiago Jándula y Luisa Herminia Akemeier de Jándula .....	2667
Nº 14340 — Chani Singh .....	2667
Nº 14338 — Secundino Carracedo Santos .....	2667
Nº 14334 — Martín Vargas Cruz .....	2667
Nº 14333 — Juan de Dios Rojas .....	2667
Nº 14332 — Angela de la Cruz Yala de Zuleta y Gerardo Zuleta .....	2667
Nº 14329 — Rodolfo Sierra .....	2668
Nº 14327 — Gil Pellejero Gregorio .....	2668
Nº 14325 — Federico Ruiz .....	2668
Nº 14323 — Oscar Reinaldo Loutayf .....	2668
Nº 14317 — José Agapito Bravo .....	2668
Nº 14316 — Margarita Coronel de Miranda .....	2668
Nº 14211 — Lucindo Juárez y Ramona Trinidad Frías de Juárez .....	2668
Nº 14303 — Balvina o Balvina Vicenta Castro de Bitriaga .....	2668
Nº 14301 — Pascual Llanos .....	2668

**REMATE JUDICIAL**

Nº 14477 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Musa Srur .....	2668
Nº 14476 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mariano Acosta S.A. vs. Rodríguez Agustín .....	2668
Nº 14475 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Laguna C. Marcelo vs. José Daniel Laguna .....	2669
Nº 14474 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Cejas Román .....	2669
Nº 14473 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Agustín A. Arias .....	2669
Nº 14472 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Juan Pastor Sierra y otros .....	2669
Nº 14471 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Balvino Zárate y otro .....	2669
Nº 14470 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Raúl López y otro .....	2669

	Pág. Nº
Nº 14469 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Blana Galván Yáñez y otro .....	2669
Nº 14468 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. José Alberto Lara y otro .....	2670
Nº 14467 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Hurtado Miguel Angel .....	2670
Nº 14465 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Teodora del Camen López y otro ..	2670
Nº 14464 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Dora Tolaba y otro .....	2670
Nº 14463 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Andrés Faustino Vega y otro .....	2670
Nº 14454 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Plácido Flores .....	2670
Nº 14453 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.B.A. vs. López Clara y otro .....	2671
Nº 14452 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Ramírez Sergio Adrián y otro ..	2671
Nº 14451 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Vilca Teófilo vs. Torrico Montaña Juan .....	2671
Nº 14442 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Juárez M. Tomás .....	2671
Nº 14440 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ibarra J. Carlos vs. Govetto Carlos Rubén .....	2671
Nº 14424 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Automotores Noroeste S.A. vs. Pérez Miguel Hugo ..	2671
Nº 14374 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesión Vacante de Godofredo Locht o Godofredo Soecht .....	2671
Nº 14369 — Por Mario R. de los Llanos. Juicio; Banco Provincial de Salta vs. Alarcón J. Víctor y otro .....	2672
Nº 14366 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Barrufet Jaime vs. S.A. Tabacos Industrializados C. I. ....	2672
Nº 14349 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Chávez Silbano y otros ...	2672
Nº 14344 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Navarro Ramos, José Sucesorio .....	2673
Nº 14307 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Binda Bettella Bini S.A. vs. Trinca Pablo .....	2673

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 14391 — María Socorro Mamani de Delgado .....	2673
Nº 14353 — Fernández Luis Florentín .....	2673
Nº 14320 — Ruiz de Llanos Lidia A. Gana de .....	2673
Nº 14318 — Salto Salto Laureana .....	2673
Nº 14304 — Tolaba Teófilo ... ..	2673

**CITACION A JUICIO**

Nº 14458 — Demetria Flavia Viveros .....	2674
Nº 14421 — Melecio Aráoz .....	2674
Nº 14368 — Ramón Víctor Córdoba .....	2674
Nº 14352 — Isidro Juárez .....	2674

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 14466 — Asociación Bioquímica de Salta: Para el día 29-5-73 .....	2674
Nº 14456 — Calliera S.A. Salta. Para el día 31-5-73 .....	2674
Nº 14447 — Cooperadora de la Maternidad Luisa B. de Villar. Para el día 21-5-73 .....	2675
Nº 14439 — Radiodifusora Salta S.A. Para el día 31-5-73 .....	2675
Nº 14428 — Emilio Torres S.A. Para el día 26-5-73 .....	2675
Nº 14416 — Norte Industrial de Tabacos S.A. Para el día 28-5-73 .....	2675
Nº 14414 — Simón Zeitune e Hijos S.A. Para el día 31-5-73 .....	2676
Nº 14413 — Vidmar S.A. Para el día 28-5-73 .....	2676

**Sección ADMINISTRATIVA**

**L E Y**

Salta, 7 de mayo de 1973

LEY Nº 4585

Ministerio de Economía

Expte. C. 11-02950/71

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 717, artículo 1º, inciso

5º, subinciso 2 y las Políticas Nacionales Nros. 50 y 80, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública



y facultase al Poder Ejecutivo a expropiar, los inmuebles y sus mejoras afectados por la traza y construcción del camino de acceso desde la localidad de Coronel Moldes a las obras de cabecera del Dique General Belgrano (Cabra Corral), urbanizaciones y otras obras, conforme a las previsiones del artículo 2º (Sector C) de la Ley Nº 3880/64, situados en los Departamentos de Guachipas y La Viña (Salta), cuyas características de dominio, nomenclatura catastral, dimensiones, límites se detallan en los planos confeccionados por la Dirección General de Inmuebles que se indican:

- a) Plano Nº 063 - Finca "Ablomé" - Departamento Guachipas Propietario señor JUAN BENITO LAJAD (Sucesión) y NESTOR JOSE TEODORO NUÑEZ, Título de dominio: Folios 14 y 497; Asientos 8 y 11 Libro 1 de R. de I. de La Viña Catastro Nº 526 de Guachipas. Superficie a expropiar: 26 (veintiséis) Hectáreas 3.730,11 m<sup>2</sup>. (Tres mil setecientos treinta metros cuadrados con once decímetros cuadrados).
- b) Plano Nº 0176, Finca "Ruminisqui", Departamento La Viña, Propietaria: señora MERCEDES DE LA CUESTA DE VILLA. Título de dominio: Folios 2 y 3; Asientos 4 y 5 del Libro 2 de R. de I. de La Viña, Catastro Nº 2333 de La Viña. Superficie a expropiar: 80 (ochenta) Hectáreas 7.069,44 m<sup>2</sup>. (Siete mil sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados).
- c) Plano Nº 175, Finca "Retiro", Departamento La Viña, Propietaria: Sra. MERCEDES DE LA CUESTA DE VILLA, Título de dominio: Folio 471; Asiento 1 del Libro 4 de R. de I. de La Viña, Catastro Nº 2331 de La Viña. Superficie a expropiar: 69 (sesenta y nueve) Hectáreas, 6.611,40 m<sup>2</sup>. (Seis mil seiscientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados).

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de la presente Ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 12 "Mensuras Deslindes y Amojonamiento de Terrenos expropiados para uso público" "Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

LEY Nº 4586

Salta, 7 de mayo de 1973

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-05083/72

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 2407/73 y las Políticas Nacionales Nros. 126 y 129, en uso de las facultades legislativas que le confiere el art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

## CAPITULO I

### De las Obras Públicas en General

Artículo 1º — Se consideran Obras Públicas sometidas a las disposiciones de la presente ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Provincia por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.

Art. 2º — Quedan incluídas en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Administración con destino específico a obras públicas.

Art. 3º — Cuando esta Ley menciona a la Administración debe entenderse por tal, a la persona u órgano comitente de la obra.

Art. 4º — Cuando las obras deban efectuarse en inmuebles, éstos deberán ser de propiedad del comitente de la misma. Excepcionalmente podrán efectuarse en inmuebles sobre los que ejerza el derecho de posesión, servidumbre o uso, por cualquier título, cuando y en la forma que la reglamentación lo establezca. Los créditos acordados para obras públicas, podrán ser afectados por los importes que demande la adquisición del inmueble necesario para su ejecución.

Art. 5º — Cuando una cuestión no pueda resolverse ni por las palabras, ni por el espíritu de la Ley, se atenderá a los principios de leyes análogas, los principios generales del derecho administrativo y supletoriamente, a las normas del derecho común.

## CAPITULO II

### De los Estudios, Proyectos y Financiación

Art. 6º — Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de una obra pública deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificación de todas las condiciones, estudios y antecedentes, técnicos, legales, económicos y financieros, que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la reglamentación.

Art. 7º — Previa resolución fundada, la Administración podrá contratar el estudio, proyecto, dirección, inspección en conjunto o separadamente, conforme a las disposiciones de esta ley y lo que la reglamentación establezca. Dicha contratación se hará mediante concurso de anteproyectos o antecedentes. Los pliegos y las respectivas bases fijarán los requisitos pertinentes.

Art. 8º — Previo al llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y el específico destinado a su financiación, con más un adicional del 20%, para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. El importe resultante del 20% establecido, se reajustará en definitiva al monto resultante de la obra.

Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrán contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, previa autorización legal pertinente. Exceptúanse de estos requisitos las construcciones nuevas o reparaciones que fueran declaradas de reconocida urgencia y de carácter impostergradable, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente.

### CAPITULO III

#### De los Sistemas de Realización de las Obras Públicas

Art. 9º — La ejecución de toda obra pública, a los efectos de la presente ley, puede ser realizada de conformidad a los siguientes procedimientos:

- a) Por contratación;
- b) Por administración, cuando existan razones de conveniencia;
- c) Por combinación de los anteriores.

Art. 10º — La contratación de obras públicas podrá realizarse mediante:

- a) Contrato de obra pública, que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas:
  1. Por unidad de medida;
  2. Por ajuste alzado;
  3. Por coste y costas;
  4. Por administración delegada;
  5. Por combinación de estos sistemas entre sí;
  6. Por otros sistemas que como excepción se pueden establecer.
- b) Concesión de obras públicas.

Art. 11º — La inscripción y habilitación de personas o empresas que intervengan en obras públicas, se efectuará por medio de un registro de constructores y proveedores de Obras Públicas.

A estos efectos se tendrán en cuenta principalmente los siguientes conceptos: capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución.

Art. 12º — Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezcan la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción:

- a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

- b) Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo;

El importe de estos trabajos no podrán exceder el 50% del total del monto contratado;

- c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergradable;
- d) Cuando las circunstancias exijan reserva;
- e) Cuando se tratare de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial que sólo pudieran confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona;
- f) Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes;
- g) Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales;
- h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con cooperativas, consorcios vecinales o cualquier entidad de bien público debidamente reconocidas, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas;
- i) Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.

Art. 13º — La reglamentación de esta ley establecerá los requisitos, publicidad, procedimientos y demás condiciones que deban regir el llamado a licitación. El cumplimiento de los requisitos formales mínimos establecidos por la reglamentación será condición esencial para considerar las ofertas.

Previo a tomar en cuenta y proceder a la apertura de las propuestas, necesariamente deberá declararse la admisibilidad de las mismas.

Si se hubieren formulado propuestas que signifiquen una variante, serán consideradas sólo en caso que los pliegos permitan en forma expresa su presentación, y siempre que el oferente haya formulado propuestas según el pliego oficial.

En las licitaciones, las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al 1% del importe del presupuesto oficial.

Art. 14º — El proponente deberá presentar con la oferta el plan de trabajo que incluirá el plan gráfico de obra, y, si correspondiere plan de acopio, análisis de precios y gráficos de certificación. El plazo total y los parciales que se hubieran fijado deberán cumplirse en la forma establecida en la documentación contractual.

Art. 15º — Cuando la índole de la obra a licitarse por razones de conveniencia a los intereses fiscales, así lo justifique, la autoridad com-

petente podrá autorizar el anticipo de fondos al contratista, lo que constará en forma expresa en los pliegos de bases y condiciones de la licitación.

El otorgamiento del anticipo será concedido previa garantía satisfecha de acuerdo a las normas que se fijen en la reglamentación.

Este anticipo no podrá exceder en ningún caso del 30% del monto contratado y se amortizará por los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

Art. 16º - El Poder Ejecutivo aprobará un pliego general de condiciones único, ajustado a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, el que será obligatorio para todas las licitaciones y contratos que se realicen dentro del ámbito de la ley. Dispondrá también la redacción de "normas de medición" "certificación y liquidación" las que serán únicas, y a partir de la fecha de su aprobación, deberán aplicarse a todas las obras sometidas a las disposiciones de esta ley.

## CAPITULO IV

### De la Adjudicación y Contrato

Art. 17º — Los pliegos de condiciones establecerán el término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas.

La Administración podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prórroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

Art. 18. — La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.

La Administración rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

- a) Que un mismo representante técnico intervenga en dos o más propuestas;
- b) Que exista acuerdo entre dos o más proponentes o representantes técnicos para la misma obra.

Los proponentes comprendidos en los casos anteriores, perderán la garantía constituida en favor de la Administración, notificándose al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas y al Consejo Profesional respectivo para que adopten las medidas correspondientes.

Art. 19. — En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejora de ofertas entre los proponentes en paridad de condiciones.

Art. 20. — La Administración podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes, ni obligaciones a cargo de ella.

Art. 21. — Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada, sin el consentimiento de la Administración, el oferente perderá la garantía constituida en beneficio de aquélla. En este caso, la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos del artículo 18.

Art. 22. — La adjudicación se comunicará a

todos los oferentes y formalmente al adjudicatario en el plazo y condiciones que establezca la reglamentación. Dentro de los treinta días corridos de efectuada la notificación se firmará el contrato. Previamente el adjudicatario deberá haber constituido una garantía equivalente al 5% del monto del contrato, que podrá hacerse en la forma que establezca la reglamentación.

La misma se podrá formar integrando la garantía de propuesta y/o sustituirse por los demás medios que prevea la reglamentación.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Administración.

Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Administración, el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla por un plazo mínimo de 10 días corridos.

Art. 23. — Producido el desistimiento de la propuesta en el caso previsto en el último párrafo del artículo precedente, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que fueran consecuencia directa e inmediata de la preparación y presentación de la oferta; y los realizados para cumplir la garantía prevista hasta la fecha de su desistimiento. Sin embargo no podrá reclamar ningún perjuicio producido en el lapso que hubiere dejado transcurrir sin formalizar la intimación. Estos resarcimientos no podrán exceder el importe correspondiente a la garantía de propuesta.

Art. 24. — El orden de prelación de la documentación contractual será establecido en la reglamentación.

## CAPITULO V

### De la Ejecución de las Obras

Art. 25. — La realización de los trabajos y/o provisiones debe efectuarse con estricta sujeción al contrato.

Art. 26. — El contratista no tendrá derecho bajo ningún pretexto de error u omisión de su parte, a reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. En el caso que los trabajos a ejecutar difieran con la información o descripción que de ellos se hace en el proyecto o en la documentación que sirvió de base al contratista para formular su oferta, éste tendrá derecho a solicitar a la Administración la fijación de nuevo precio.

Art. 27. — La documentación del contrato establecerá expresamente el plazo de ejecución y/o entrega y comienzo del mismo.

El término contractual se computará el perfeccionamiento del contrato o aprobación del replanteo inicial o, si depende de otras circunstancias, desde que ellas estén dadas; todo ello conforme lo establezcan los pliegos pertinentes. En estos últimos supuestos, se dejará constancia de la iniciación labrándose acta.

Art. 28. — La vigilancia y contralor de los trabajos o provisiones estará a cargo de la Administración y deberá ser encomendada a profesionales universitarios o a personal técnico debidamente habilitado, cuya capacidad deberá ser equivalente a la del representante técnico exigida la contratista. El contratista puede impugnar

al personal técnico de la misma, por causa justificada, resolviendo la Administración su aceptación o rechazo dentro del plazo máximo de treinta días corridos, vencido el cual sin que la Administración se pronuncie, su representante será reemplazado provisionalmente hasta tanto se dicte la resolución correspondiente. Todo esto no será motivo de suspensión o ampliación de los plazos contractuales. El contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y, salvo disposición contraria del pliego de condiciones, debe contar en la misma con la presencia de un representante técnico cuya capacidad determine el pliego de condiciones.

La Administración puede rechazar fundadamente al representante técnico, en cuyo caso debe ser reemplazado dentro del término que se le fije so pena de incurrir en las responsabilidades contempladas en el artículo 84 de la presente ley.

Art. 29. — El contratista debe mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y cumplir con las leyes laborales y previsionales, debiendo la Administración exigirle acreditar su cumplimiento.

Art. 30. — Las demoras incurridas en el cumplimiento de los plazos contractuales, darán lugar a la aplicación de las penalidades que fije la reglamentación de la presente ley o los pliegos de condiciones, salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas.

El contratista se constituirá en mora, por el solo vencimiento del o de los plazos estipulados en el contrato y está obligado al pago de las multas que correspondan y le sean aplicadas. Estas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen, o de las sumas acreditadas al contratista por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas, el contratista está obligado a depositar el saldo dentro de los diez días corridos de notificado.

En los casos de recepciones provisionales parciales las multas que correspondiere aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

Art. 31. — Cuando las multas aplicadas alcancen al diez por ciento del monto del contrato, la Administración podrá rescindirlo o convenir con el contratista las condiciones de prosecución de las obras. La opción de la Administración por la continuación de las obras no implicará renuncia a los demás derechos que esta ley le acuerda.

Art. 32. — El contratista está obligado a denunciar o poner en conocimiento de la Administración, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de veinticinco días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término, no podrá ser invocado para justificar demora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de público notoriedad.

Art. 33. — La Administración puede, cuando lo considere conveniente, establecer premios por entrega anticipada de obras y provisiones.

Cuando la Administración conceda prórroga de

los plazos contractuales, podrá convenir con el contratista el nuevo régimen de premios, el que se ajustará al espíritu de las condiciones contractuales.

Art. 34. — Los materiales provenientes de demolición cuyo destino no hubiera sido previsto en la documentación contractual, quedan de propiedad de la Administración.

Art. 35. — La Administración es responsable frente al contratista del proyecto que confeccione o apruebe y de los estudios que han servido de base para su realización.

El contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Administración antes de iniciar los respectivos trabajos.

El representante técnico es responsable solidario con el contratista, por todo daño o perjuicio que ocasione a la Administración por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 36. — El importe de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados, está a cargo del contratista, salvo disposición en contrario de los pliegos de condiciones. La responsabilidad técnica por el uso de los mismos quedan a cargo de quien dispuso su utilización.

Art. 37. — Cuando los pliegos de condiciones exijan la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, o la ejecución de ciertos trabajos por otros contratistas determinados por la Administración, el contratista principal queda eximido de responsabilidad por las deficiencias que originen dichos productos o materiales siempre que su utilización se hubiere ajustado a las condiciones técnicas, y por el incumplimiento en que incurrieran aquellos contratistas.

Art. 38. — Cuando sin haberse estipulado en el contrato, fuese conveniente emplear materiales pertenecientes al Estado, se descontará el importe que resulte del estudio equitativo de valores, adoptando los precios vigentes y cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el contratista. Se reconocerá a éste el derecho a indemnización por los materiales acopiados por su cuenta y los contratados, si probare fehacientemente su existencia con anterioridad a la fecha de la comunicación correspondiente de la Administración.

Art. 39. — El contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida, averías o perjuicios de materiales de consumo o de aplicación, de equipos, o de elementos incorporados o a incorporar a la obra, debidos u originados por su culpa, por falta de medios o por errores que le sean imputables.

La Administración responderá por los daños previstos en el párrafo anterior cuando se originen o sean debidos a actos del poder público u originados en casos fortuitos o de fuerza mayor.



A los efectos de no perder el derecho a la indemnización y reparación del daño sufrido, el contratista deberá poner en conocimiento de la Administración el hecho acaecido, aunque se tratare de siniestros de pública notoriedad y presentar sus reclamaciones o formular expresa reseva de los mismos, así como elevar todos los antecedentes que obraren en su poder, dentro del plazo establecido en el artículo 32.

Dentro del término que fija la Administración deberá presentar el detalle y prueba de los mismos.

Art. 40. — La procedencia o improcedencia de la reclamación establecida en el artículo anterior deberá ser resuelta dentro de los treinta días corridos de presentado el detalle de los perjuicios, considerándose denegada la reclamación de no producirse resolución dentro de dicho término. En el caso de que proceda la indemnización, el monto de la misma se determinará tomándose en cuenta los precios contractuales actualizados en los elementos que sean de aplicación.

Art. 41. — Para los efectos de esta ley, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubieran podido evitarse;
- b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

Art. 42. — Serán reconocidas al contratista las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos que sean consecuencia de paralizaciones totales o parciales de la obra, imputable o causadas por la Administración.

Art. 43. — No puede el contratista efectuar sub-contratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Administración. Esta autorización no exime al contratista de sus responsabilidades.

Art. 44. — La Administración puede autorizar la transferencia o cesión del contrato siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Construcciones y Proveedores de Obras Públicas tenga capacidad disponible suficiente;
- b) Que el cedente haya ejecutado no menos del 30% del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada;
- c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiesen retenido al cedente.

## CAPITULO VI

### Alteraciones a las Condiciones del Contrato

Art. 45. — Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, son obligatorios para el contratista en las condiciones que establece el artículo siguiente, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indem-

nización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales, equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados, se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

Art. 46. — Las alteraciones a que se refiere el artículo anterior deben considerarse de la siguiente forma:

- a) Si se hubiese contratado por el sistema de unidad de medida e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al 20% del importe del mismo, la Administración o el contratista en su caso, tienen derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem; pero si se trata de aumento, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda al 20% de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra;
- b) Si el contrato fuera por ajuste alzado e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al 20% del importe de dicho ítem los precios aplicables serán fijados por análisis y de común acuerdo entre las partes, en la forma que se establezca en los pliegos de bases y condiciones. El porcentaje de la alteración se establecerá sobre el cómputo especial efectuado para el caso, en base a los planos y especificaciones del proyecto que integra el contrato, con prescindencia de cualquier otro cómputo que pudiera figurar en la documentación;
- c) En el caso de ítem nuevo debe convenirse el precio a aplicar por analogía de los precios contractuales o por análisis de precios;
- d) En caso de supresión de ítems, se determinará de común acuerdo el valor real del ítem suprimido a los efectos de contemplar los gastos generales, por los cuales el contratista debe ser indemnizado y determinar el reajuste contractual correspondiente. Para ello se procederá en la siguiente forma:
  1. Cuando los precios unitarios hubieren sido calculados por el contratista, el valor de los gastos generales será el que se deduzca del análisis de precios.
  2. Cuando los precios unitarios se obtuvieron de los fijados por la Administración, el valor a reconocer será el que resulte de deducir del precio unitario el beneficio y gastos directos.

De no llegarse a un acuerdo sobre los precios nuevos, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el contratista, a quien se le reconocerá el costo real, más los porcentajes de gastos generales y beneficios que correspondan, todo de conformidad al procedimiento que establezca la documentación contractual.



Art. 47. — El derecho acordado en los incisos a) y b) del artículo anterior podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento, y los nuevos precios que se convengan, se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha en que se ejerció el derecho.

Art. 48. — En los contratos celebrados por el sistema de coste y costas el porcentaje a que se refiere el artículo 45 se calculará sobre las cantidades de obra contratadas.

Art. 49. — La reglamentación determinará con precisión, las bases con las que se determinará el valor de cada uno de los elementos integrantes del precio.

Art. 50. — Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que debe ser fijado por la Administración con la conformidad del contratista.

En toda ampliación de obra o en los adicionales o imprevistos que se autoricen, deben reajustarse las garantías de contrato y fondo de reparo.

## CAPITULO VII

### De la Medición, Certificación y Pago

Art. 51. — Los pliegos de bases y condiciones determinarán la forma como debe ser medida y certificada la obra y/o provisión.

Art. 52. — A los efectos de esta ley, se entiende por certificado, todo crédito documentado que expida la Administración al contratista con motivo del contrato de obra pública. Las observaciones que el contratista formulare sobre los certificados no eximirán a la Administración de la obligación de pago de los mismos en su totalidad, hasta una suma líquida reconocida por ella, dentro de los plazos establecidos.

De reconocerse el derecho del contratista sobre el reclamo, los intereses por el saldo se liquidarán de acuerdo al criterio establecido en el artículo 57.

Art. 53. — Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio e intereses, se deducirá el 25% que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios que prevea la reglamentación. En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de doce días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato; igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía del contrato.

Art. 54. — Todos los certificados, salvo el final, son provisionales. Una vez expedidos, no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite de pago, en sede administrativa, por ninguna circunstancia, salvo error material evidente. De advertirse errores u omisiones en los certificados, serán tenidos en cuenta en los siguientes cualquiera sea su naturaleza. Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos, contados desde el de la recepción provisional, se procederá a expedir el certificado de liquidación final.

Art. 55. — Los certificados de pago sólo son

embargables por créditos originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra. El embargo por acreencias de otro origen, sólo será procedente sobre el saldo de la liquidación final.

Art. 56. — Dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios, la Administración expedirá el correspondiente certificado de pago de los mismos como así también los adicionales o de reajuste a que hubiere lugar y el provisorio de variaciones de costos.

Si el contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio sin perjuicio de las reservas que formulare al tomar conocimiento de ellos, en este supuesto, el contratista no tendrá derecho a los intereses previstos en el artículo 52.

Art. 57. — El pago de los certificados se efectuará dentro de los sesenta días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos o acopios.

Vencido dicho plazo, la Administración incurrirá automáticamente en mora. Sin perjuicio de los demás derechos que la correspondan por la presente ley, correrán desde entonces a favor del contratista intereses, calculados a la tasa fijada por el sistema bancario oficial para el descuento de certificados de obras públicas. El pago del certificado final, sin reservas del contratista respecto de los intereses devengados por mora extingue la obligación de abonarlos.

Los intereses a que hubiere lugar por mora, serán liquidados y abonados dentro de los quince días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente.

Si la demora en la emisión de los certificados fuera ocasionada por culpa del contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

Art. 58. — Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados.

Art. 59. — El pliego deberán estipular los medios de pago y su valor, en caso de preverse que no será efectivizado el total de la obra en moneda de curso legal.

Art. 60. — Las liquidaciones de las variaciones de costos se efectuarán por los períodos que establezca la reglamentación, y tendrán carácter definitivo en cuanto al criterio de cálculo de las variaciones de costos. Los errores de cómputo que pudieran producirse, se rectificaran al comprobarse, siempre que ello se produzca, antes de la liquidación final.

La liquidación mensual de las variaciones de costos correspondientes a los trabajos certificados se efectuará calculándose en forma aproximada en base a los valores del último certificado definitivo.

Sobre los saldos que resulten en las liquidaciones de variaciones de costos definitivas y las aproximadas, se liquidarán intereses a partir de los sesenta días corridos del vencimiento del período definitivo que se certifica.

Art. 61. — Cuando la mora de los pagos de la Administración, lesione el presupuesto financiero previsto por el contratista para la obra, éste tendrá derecho a solicitar se autorice la disminución del ritmo de los trabajos, y ampliación del plazo del contrato, acompañando las pruebas necesarias. En tal caso la disminución será pro-

porcional a la incidencia del perjuicio conforme al procedimiento que determine la reglamentación, sin perjuicio de su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. En el caso que la Administración lo considere conveniente, podrá acordar con el contratista el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual, mediante el reconocimiento de las mayores erogaciones que por dicho motivo se le originen.

Art. 62. — Para la certificación de provisiones regirán en lo pertinente, las mismas normas de despacho y pago de las correspondientes a certificados de obra y sólo para ellos podrá eximirse la constitución del fondo de reparo, cuando se estime conveniente a criterio de la Administración.

## CAPITULO VIII

### De la Recepción y Conservación

Art. 63. — Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, provisional o definitivamente conforme a lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente para la Administración y de común acuerdo con el contratista. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que fije el pliego.

Dentro de los treinta días corridos de solicitada por el contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes.

Art. 64. — Si al procederse a la inspección, previa a la recepción provisional, se encuentran obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que el contratista ejecute las mismas en la forma estipulada; a tales efectos la Administración fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, la Administración podrá ejecutarlas por sí o con intervención de terceros cargando los gastos al contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional, dejando constancia en el acta para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

Art. 65. — La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado en el pliego, el que regirá a partir de la fecha del acta de recepción provisional. Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Administración efectuará la recepción definitiva. El contratista está obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisional y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía que sean notificadas. La Administración intimará al contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en

que se encuentra; y determinará el monto en que se afecta el fondo de reparos, sin perjuicios de las sanciones y acciones que pudieran corresponder. Subsanaadas las deficiencias a satisfacción de la Administración, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrán prorrogarse hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Art. 66. — Producida la recepción provisional o definitiva, se procederá dentro del plazo de treinta días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan. Si hubiere recepciones provisionales o definitivas parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de mora atribuible a la Administración, el contratista tendrá derecho a percibir intereses del tipo fijado por el sistema bancario oficial para el descuento de certificados.

Art. 67. — Cuando los pliegos de bases y condiciones no ordenen otro procedimiento, la habilitación total o parcial de una obra dispuesta por la Administración, da derecho al contratista a reclamar la formalización del acta y recepción provisional de la parte habilitada.

Art. 68. — Cuando los pliegos de condiciones exijan la ejecución de ciertos trabajos por otros contratistas determinados por la Administración, el contratista principal tiene derecho a que se efectúe la recepción parcial de sus trabajos, independientemente del estado de cumplimiento del contrato por parte de aquellos contratistas.

Art. 69. — Transcurrido el plazo establecido en el artículo 63, sin que la Administración efectúe las recepciones correspondientes y no mediando causa justificada, las mismas se considerarán operadas automáticamente.

Art. 70. — Para el caso de provisiones u obras especiales, los pliegos determinarán lo concerniente a las recepciones provisionales o definitivas.

## CAPITULO IX

### De la Rescisión y sus efectos

Art. 71. — En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente o muerte del contratista, dentro del término de treinta días corridos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, podrán ofrecer continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, la Administración podrá admitirlo o rechazarlo, con causa fundada, sin que este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

Art. 72. — La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Quando el contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- Quando el contratista sin causa justificada

se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Administración a pedido del contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco dio comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite;

- c) Cuando sin mediar causa justificada, el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo.

Previamente la Administración lo intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto;

- d) Cuando el contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro y otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización de la Administración;
- e) Cuando el contratista infrinja las leyes de trabajo en forma reiterada;
- f) Cuando se produzca el caso previsto por el artículo 31.;
- g) Cuando se dé el caso previsto en el artículo 53 infine;
- h) Cuando sin causa justificada el contratista abonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días en más de tres ocasiones o por un período mayor de un mes;

Art. 73. — El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Administración no efectúe la entrega de terrenos ni realice el replanteo cuando éste corresponda;
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Capítulo VI, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido;
- c) Cuando por causas imputables a la Administración se suspenda por más de tres meses la ejecución de la obra;
- d) Cuando el contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el plan de trabajo, en más de un 50% durante más de cuatro meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Administración en la entrega de la documentación, elemento o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente;
- e) Cuando la Administración demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el 20% del monto contractual por más de tres meses después del término señalado en el artículo 57 sin perjuicio del reconocimiento de intereses.

Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare culpa o negligencia del contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el contratista intimará previamente a la Administración para que en el término de treinta días corridos, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el contratista tendrá derecho a so-

licitar a la Administración, la rescisión del contrato por culpa de ésta, la que deberá pronunciarse dentro del término de treinta días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que la Administración se pronunciare se entenderá denegada la rescisión.

Art. 74. — Será causa de rescisión del contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. En este caso la Administración abonará el trabajo efectuado y podrá adquirir, con la conformidad del contratista, los materiales y equipos específicamente destinados a la obra.

Art. 75. — Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos en los artículos 71, 72, 73 y 74 o cuando concurrieran las causales de unos y otros podrá rescindirse el contrato, graduando, de común acuerdo, las consecuencias que se mencionan en los artículos 76, 77 y 78.

Art. 76. — En los casos previstos en el artículo 71 los efectos serán los siguientes:

- a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre;
- b) Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merezcan objeción y de sus respectivos reajustes de costos;
- c) Certificación y pago de los materiales acopiados, o cuya compra hubiera sido contratada y que la Administración quisiera adquirir;
- d) Liquidación y pago, a los precios de plaza a la fecha de rescisión, del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Administración quiera adquirir o arrendar. A falta de acuerdo sobre el precio a pagar, la Administración podrá disponer de ellos previo inventario y valuación. En este supuesto el contratista podrá recurrir de la valuación o del precio de uso;
- e) Descuento de las multas que pudieran corresponderle;
- f) La Administración podrá subrogar al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado con terceros para la ejecución de la obra;
- g) No corresponderá pago de gastos que se hubieran vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.

Art. 77. — En los casos previstos en el artículo 72 los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre. Recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales;
- b) El contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de éstas por vía administrativa. La celebración del contrato o la iniciación de las obras por administración, deberán realizarse dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la recepción provisional;
- c) Descuento de las multas que pudieran corresponderle;

- d) Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Administración quiera adquirir o arrendar. A falta de acuerdo sobre el precio a pagar, la Administración podrá disponer de ellos previo inventario y valuación. En este supuesto el contratista podrá recurrir de la valuación o del precio de uso;
- e) Asimismo podrá ocupar los materiales necesarios al precio de costo que el contratista hubiere acopiado para esa obra. Los créditos que resulten, por los materiales que la Administración reciba en virtud del inciso anterior; por la liquidación de partes de obras terminadas, por obras inconclusas, que sean de recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato. El contratista perderá en estos casos, el derecho a la percepción de intereses que, por mora en los pagos, pudieran corresponderle;
- f) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;
- g) La Administración podrá subrogar al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra;
- h) En todos los casos el contratista perderá la garantía que indica el artículo 22 y ampliaciones que se hubieren producido, en favor de la Administración, notificándose al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas para que se apliquen las sanciones que correspondan;
- i) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los créditos que por cualquier concepto hubiere a su favor, aquella podrá hacerse efectiva sobre el equipo u otros bienes de su propiedad.

Art. 78. — En los casos previstos en el artículo 73 los efectos serán los siguientes:

- a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo las partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado;
- b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato;
- c) Liquidación a favor del contratista de los trabajos realizados;
- d) Certificación y pago de los materiales acopiados o cuya compra hubiera sido contratada salvo que el contratista los quisiera retener;
- e) Descuento de las multas que pudieran corresponderle;
- f) Liquidación y pago a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo, de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que se hubieran adquirido específicamente para

la obra, siempre que el contratista no los quisiera retener;

- g) La Administración podrá subrogar al contratista de sus derechos y obligaciones con respecto de los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra. En caso contrario deberá indemnizarlo por los eventuales perjuicios que pudiera producirle la rescisión de dichos contratos;
- h) Indemnización al contratista por los daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

## CAPITULO X

### Del Reconocimiento de las Variaciones de Costos

Art. 70. — Los precios contratados serán invariables pero la Administración tomará a su cargo o beneficio las variaciones de costos que se produzcan exclusivamente respecto a los siguientes elementos: mano de obra y sus cargos sociales, materiales de uso y consumo, energía, combustibles y lubricantes, transporte de materiales y amortización de equipos.

Cuando el plazo que se extiende desde la fecha de apertura de la licitación hasta la recepción provisoria de la obra esté comprendido en uno de los períodos que establece el artículo 60, solamente se reconocerá si así lo fijaren las especificaciones particulares, la variación de costos de mano de obra y sus cargas sociales, energía, combustibles y lubricantes.

Podrá contratarse en las condiciones de precios invariables las provisiones de origen extranjero, pagaderas en moneda extranjera.

Art. 80. — Al importe que resultare de legítimos reconocimientos en concepto de variaciones de costos por aplicación del artículo anterior y del régimen o sistema que la Administración fije, podrá adicionársele, cuando así lo dispongan las especificaciones particulares, hasta un máximo del 15% en concepto de gastos generales, y de hasta un 10% en concepto de beneficios.

Art. 81. — No serán reconocidos los mayores costos que sean consecuencia de la imprevisión, omisión, negligencia, impericia o erradas operaciones de los contratistas.

Art. 82. — Si las obras se ejecutaran con posterioridad a la fecha prevista en el plan de trabajo con una tolerancia de hasta un 10% de acuerdo con lo que disponga el pliego de condiciones, las variaciones de costos se referirán a las fechas en que debieron ejecutarse con su tolerancia, salvo que la ejecución demorada o postergada hubiera sido justificada por la Administración prorrogando los plazos.

Art. 83. — A las variaciones de costo calculadas se les descontarán los porcentajes equivalentes al fondo de reparo y a la garantía contractual. Una vez emitidos los certificados por la autoridad competente, deberá seguirse el trámite común a los certificados de obra con los mismos plazos e intereses moratorios establecidos en los artículos 57 y 60.



## CAPITULO XI

## Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Art. 84. — Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los contratos de obras públicas derivadas de los mismos, deberán debatirse ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente los contratistas a toda otra jurisdicción.

## CAPITULO XII

## Del Consejo de Obras Públicas

Art. 85. — El Consejo de Obras Públicas estará integrado por el Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas, Administrador Gral. de Aguas de Salta, Presidente del Directorio de la Direc. de Vialidad de Salta, Director Gral. de Arquitectura, Director General de la Vivienda, Director General de Inmuebles y por un representante de las siguientes entidades: Asociación de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de Salta, Cámara Argentina de la Construcción (Delegación Salta) y Cámara Gremial de la Construcción de Salta. Será presidido por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas del Ministerio de Economía o por el miembro que designe el Consejo en caso de ausencia del titular.

Un abogado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, un Contador Público Nacional de Contaduría General de la Provincia, el Jefe del organismo de Variaciones de Costos y el Director Técnico de la Secretaría de Estado de Obras Públicas actuarán como asesores del Consejo. El Secretario del Consejo de Obras Públicas será el Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y tendrá la sobre-assignación que anualmente le fije el Consejo.

Si se crearan nuevas reparticiones técnicas vinculadas directamente a la ejecución del Plan de Trabajos Públicos, sus directores se incorporarán automáticamente al Consejo.

Art. 86. — Además de su carácter de cuerpo consultivo y asesor, cuya misión primordial será dictaminar acerca de los asuntos que el Ministerio de Economía someta a su consideración, el Consejo de Obras Públicas tendrá las atribuciones y deberes que se determinan a continuación:

- Aprobar los proyectos y legajos de obras públicas elaborados por cada repartición antes de someterlos a consideración del Poder Ejecutivo;
- Aconsejar respecto a los sistemas y procedimientos de ejecución de las obras;
- Actuar en calidad de Comisión Unica Arbitral en materia de ajuste de variaciones de costos, en la forma que lo establezca la reglamentación;
- Requerir colaboración e información que fuere necesaria a los organismos vinculados con los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 87. — El Consejo de Obras Públicas celebrará reunión cada vez que fuere necesario. El cargo de miembro del Consejo es indeclinable para los funcionarios que lo componen y su asistencia a las reuniones obligatorias, pudiendo ser reemplazados por el de inmediata jerarquía

inferior en casos de ausencia o impedimentos fundados y justificados. El quórum lo formará las dos terceras partes de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, conforme a las reglamentación que se establezca.

Art. 88. — El Secretario hará conocer el Orden del Día a los miembros del Consejo, con tres días de anticipación a la reunión, poniendo para su estudio los expedientes, legajos, planos, antecedentes, etc. que deban considerarse, salvo convocatorias con carácter de urgencia.

## CAPITULO XIII

## Disposiciones Generales

Art. 89. — La reglamentación de esta ley o en su defecto el pliego de condiciones, deberá establecer las multas u otras penalidades que se aplicarán al contratista por el incumplimiento de las obligaciones emergentes de esta ley y del respectivo contrato.

Art. 90. — La presente ley regirá para todas las obras que se liciten o contraten directamente o se ejecuten por vía administrativa, a partir de la publicación del respectivo decreto reglamentario.

Art. 91. — Deróganse los decretos leyes números 76|62 y 346|63 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 92. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14431

T. Nº 2738

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 22 de junio de 1971, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la zona que a continuación se describe, que tramita por Expte. Nº 7802-D: Tomando como punto de referencia el centro del edificio Estación del Ferrocarril General Belgrano "Vega de Arizaro", departamento Los Andes, desde ese punto y con azimut de 129º 50' referidos al Norte Verdadero, se medirá 6.150 metros hasta el vértice A del cateo, que coincide con la cima de una colada volcánica. Desde el vértice A, con azimut 109º 45' se medirá en línea recta 4.000 metros hasta el vértice B. Desde B con azimut 199º 45' se medirá en línea recta 5.000 metros hasta el vértice C. Desde C con azimut de 289º 45' se medirá 4.000 metros hasta el vértice D. Desde D con azimut 19º 45' se medirá 5.000 metros para cerrar en el vértice A del polígono que encierra una superficie de 20 kms<sup>2</sup>. Los ángulos internos del polígono ABCD son de 90º Inscrita gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384|



71. — Salta, 30 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 24,40

e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14430

T. Nº 2737

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 22 de junio de 1971, por Expte. 7801-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la confluencia de los brazos del arroyo Senguel (P. R.) se mide 1.000 metros con azimut  $197^{\circ} 40'$  para llegar al punto de partida del polígono (P. P) De este último se toma 8.000 mts. con azimut  $219^{\circ} 40'$  hasta el punto A, luego 2.500 mts. con az.  $309^{\circ} 40'$  hasta el punto B, desde éste 8.000 metros con az.  $39^{\circ} 40'$  al punto C y finalmente se mide 2.500 metros con az.  $129^{\circ} 40'$  para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y dentro de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. (Area Nº 22) originada por el mismo organismo solicitante. — Salta, 22 de agosto de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14389

T. Nº 2694

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 3 de marzo de 1972, por Expte. Nº 8032-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde Vega Los Colorados (P. R.) se mide 9.000 metros con az.  $285^{\circ}$  hasta el punto A., de allí 2.500 metros al Oeste hasta el punto B., 2.000 metros al Sud hasta el P. P., a partir de éste, 2.000 metros al E., 5.000 metros al S., 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., y finalmente 2.000 metros al E. cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. — Salta, 26 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14388

T. Nº 2693

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, José Picchetti, el 19 de enero de 1972, por Expte. Nº 7992-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro de Vega Los Colorados, se mide 9.000 metros con un az. de  $285^{\circ}$  hasta el Punto de Manifestación de Descubrimiento de mina Antonieta, desde este punto se

medirán 2.000 metros con dirección Norte hasta el punto A., desde el cual se tomarán 2.500 metros con dirección Oeste para determinar el punto 1; 4.000 metros al Sur para el punto 2; 5.000 metros al Este hasta el punto 3; 4.000 metros al Norte hasta el punto 4, y finalmente para cerrar el polígono solicitado, se medirán 2.500 metros con dirección Oeste hasta alcanzar el punto A, quedando así una superficie de 2.000 Has. que se superponen al Punto de Manifestación de Descubrimiento de mina Antonieta, Expediente Nº 7951-P-58. El cateo solicitado se ubica fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 27 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14387

T. Nº 2692

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Avellina Eugenia Andrea Rousselet de Bosman, el 3 de marzo de 1972, por Expte. Nº 8033-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Vega de los Colorados —Punto de Referencia— se mide 9.000 metros con azimut  $285^{\circ}$  para llegar al punto A., desde allí 2.000 metros al Norte hasta el P. P., 4.000 metros al N., 5.000 metros al E., 4.000 metros al S. y finalmente 5.000 metros al O., cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19384/71. — Salta, 23 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14322

T. Nº 2629

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fortunato Zerpa, el 15 de mayo de 1972, por expte. Nº 8130-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del mojón esquinero Nº 4 de la pertenencia 2 de la mina "Lagunita", expte. 1727-Z (PP), se mide 4.000 m. con dirección Este hasta determinar el punto 1, desde allí se mide 4.000 m. al Sur hasta el punto 2; 5.000 m. al Oeste hasta el punto 3; 4.000 m. al Norte hasta el punto 4 y por último se mide 1.000 m. con dirección Este para cerrar el polígono solicitado con una superficie de 2.000 has., que se encuentran en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 13 de abril de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14312

T. Nº 2618

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de

Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán el 4 de enero de 1972, por Expte. N° 7957-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Km. 103 de la ruta Salta - Antofagasta con 2.000 metros y azimut 258° para llegar al punto de partida, desde el cual se mide 3.846 metros con 258°; 5.200 metros con 348°, 3.846 metros con 78° y 5.200 metros con 168° cerrando el perímetro que encierra las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. — Salta, 15 de diciembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 4 al 17-5-73

O. P. N° 14300 T. N° 2606

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Alberto Manuel Copa, el 4 de enero de 1972, por Expte. N° 7935-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Nevado de Chañi se medirá 26.250 metros con azimut 171°45' y se llegará al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 metros rumbo Norte 26°O para llegar al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros rumbo Norte 64°E para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros rumbo Sud 21°E para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 metros rumbo Sud 64°O para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 13 de abril de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 4 al 17-5-73

O. P. N° 14297 T. N° 2604

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Luis Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. N° 8311-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 6.500 metros al O. se llega al P.P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., 4.000 metros al E. y 5.000 metros al S. cerrando el polígono que encierra las 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva

Minera establecida por Ley N° 19.059/71. — Salta, 5 de febrero de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 4 al 17-5-73

O. P. N° 14296 T. N° 2603

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Luiz Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. N° 8309-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar (PR) con 1.500 metros al E. y 10.000 metros al N., se llega al P.P., desde el cual se miden 5.000 metros al N., 4.000 metros al E., 5.000 metros al S., y 4.000 metros al O., cerrando el polígono que encierra las 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley N° 19.059/71. — Salta, 5 de febrero de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 4 al 17-5-73

O. P. N° 14295 T. N° 2602

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Luis Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. N° 8308-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 16.500 metros al O. se llega al P.P., desde el cual se mide 5.000 metros al S., 4.000 metros al O., 5.000 metros al N. y 4.000 metros al E., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. — Salta, 15 de diciembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 4 al 17-5-73

## LICITACION PUBLICA

O. P. N° 14459 T. N° 2763

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL DEL NORTE DIVISIONAL SALTA

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública N° 30.001/73 "P. I. P." para el día 4 de Junio de 1973, con apertura a horas 10.

Contratar: Ejecución de las Obras Civiles y Mecánicas de la reforma toma Río Puyil de la Central Hidráulica Río Corralito (Provincia de Salta).

Presupuesto: \$ 216.793,02 (Doscientos diez y seis mil setecientos noventa y tres pesos con 02/100).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica - Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 80,- (Ochenta pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras - Divisional Salta Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 14,- e) 17 y 18-5-73

O. P. Nº 14438 F. Nº 1766

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 5 de Junio de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Artículos de Bazar, con destino a varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 16 al 18-5-73

O. P. Nº 14426 F. Nº 1785

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE  
LICITACION PUBLICA Nº 1/73

Llámase a licitación pública Nº 1/73 para el día 21 de mayo de 1973, a horas 10,30, para la construcción de un cuerpo de sanitarios en el Camping Municipal, ubicado en la ciudad de Cafayate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Municipalidad de Cafayate. Presupuesto Oficial \$ 80.000,-.

Precio del Pliego: \$ 10,-.

Elio Raúl Lovaglio  
Intendente Municipal

Juan Antonio Fernández  
Secretario Municipal

D. V. \$ 14,40 e) 15 al 17-5-73

O. P. Nº 14347 F. Nº 1783

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS  
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION  
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido - Expediente: 6.309-LP-1973 - 30/5/1973 a las 15. - Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

D. V. \$ 15,80 e) 9 al 18-5-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 14462 T. Nº 2763

Ref.: Expte. Nº 12387/48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LAS MORAS S.A.A.G.I.C.F., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6531 Has. de la propiedad denominada Cadillal o Tabacal, Catastro Nº 120 ubicada en el Partido de El Brete, Distrito El Jardín, Departamento La Candelaria, con una dotación de 9,27 ls./seg. a derivar del Río Cadillal (margen izquierda) por dos acequias propias. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de mayo de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14461 T. Nº 2765

Ref.: Expte. Nº 12.386/48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que "LAS MORAS S. A.", tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 22.3500 Has. del inmueble denominado "Churcalito", Catastro Nº 366, ubicado en el Partido de La Hoyada, Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 11,73 ls./seg. con las aguas provenientes del Arroyo Churcalito, margen izquierda, derivada por dos tomas propias. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de abril de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14460 T. Nº 2764

Ref.: Expte. Nº 34-34640-E/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN BERRUEZO MEMBRIVES, tiene solicita-

do reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente —estos derechos— por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 10.8595 Has. del inmueble denominado Finca "El Chalar", Lote A y Lote B, Catastros Nros. 3941 y 3942, ubicados en el Paraje La Falda, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8.14 ls./seg. y para bebida en la magnitud de 1/10 l./seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera o hijuela "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 2 de mayo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14457

T. Nº 2761

Ref. Expte. Nº 34-23390/71 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor DANIEL RODRIGUEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, Lote 30, Catastro número 4273, ubicado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera - Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14422

S. C. Nº 0560

Ref.: Expte. Nº 34-34674/72 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ZENON PASTRANA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,2893 Has. del inmueble denominado "Barrial" (Lote Nº 196-1), Catastro Nº 768, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 2.25 ls./seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Quinta Sección, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 3 de mayo de 1873.

Sin cargo

e) 15 al 29-5-73

O. P. Nº 14404

T. Nº 2712

Ref. Expte. Nº 35149/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Empresa CAMINOS S. A., y PEDRO JOSE BELLOMO, RAUL ESTEBAN GERARDO BELLOMO, ELIO RENO CULASSO y JESUS MARIA LONGARELLA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 4.000 Has. en el inmueble denominado "Ramaditas" o "Los Quemados", Catastro Nº 4908 (Lote 1), ubicado en el Departamento de Orán, con una dotación de 2.100 ls./seg. con aguas provenientes del río San Francisco, margen derecha, por medio de un canal a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de mayo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14339

T. Nº 2644

Ref.: Expte. Nº 14594/48 y Agr. 34-33889/72 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma DESARROLLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 16 Has. del inmueble denominado "San Antonio" o "San Roque", Catastro Nº 107, del Partido La Calderilla -Departamento de La Caldera, con una dotación de 8,400 ls./seg. a derivar del río La Caldera, margen izquierda, por medio de la acequia comunera denominada La Calderilla. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de abril de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14306

T. Nº 2612

Ref.: Expte. Nº 14123/48 y 14129/48 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JORGE RAUL USANDIVARAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 73.4848 Has. en el inmueble rural denominado Lote Nº 23 de las ex-Fincas "El Huasco" y "El Carmen", catastro Nº 465, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 38,58 ls./seg. a derivar del río Corralito, margen izquierda y acequia "El Molino". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcio-



nalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de diciembre/72.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 17-5-73

O. P. Nº 14305 T. Nº 2611

Ref.: Expte. Nº 34-11674-U/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JORGE RAUL USANDIVARAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía

Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 15.37 ls./seg. una superficie de 20.4996 Has., en el inmueble rural denominado "Fracción A" de Finca Villa Mercedes, catastro Nº 3456, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario 1, Compuerta Nº 4 y acequia o hijuela "Rosario Viejo". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 4 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 17-5-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 14449 T. Nº 2753

La doctora Eloísa Aguilar, Juez del Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALDEZ - Sucesorio. Expte. 25.851/73, a fin de que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, abril 2 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14455 T. Nº 2759

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALAVILA, para que comparezcan a estar a derecho. Edictos por diez días. — Salta, 2 de mayo de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 30-5-73

O. P. Nº 14441 T. Nº 2747

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURK, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado. Expte. Nº 44.400/72, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14429 T. Nº 2736

Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Ins-

tancia C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Marcelina Barriomuevo de Guzmán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 44.518/72. — Salta, mayo de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-5-73

O. P. Nº 14423 T. Nº 2730

El señor Juez 1ª Nominación Civil y Comercial Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA BARRIENTOS DE CAMACHO, Expediente 60.811. — Salta, 11 de mayo de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 29-5-73

O. P. Nº 14419 T. Nº 2727

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos: Sucesorio de LUCIA MARIA LEONARDUZZI DE LEONARDUZZI, Expediente Nº 42570, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por 10 días. Salta, 27 de abril de 1973. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 28-5-73

O. P. Nº 14418 T. Nº 2726

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de NATALIA RAMIREZ o NATALIA ELVIRA RAMIREZ DE BURGOS, sea como herederos, acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento



to de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por diez días. — Salta, mayo 4 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 28-5-73

O. P. Nº 14415 T. Nº 2723

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación en Expediente Nº 25.739/73 Sucesorio de JUAN PABLO LAMAS y PETRONA CANCHI DE LAMAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 26 de 1973. — Publíquese por diez días. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 28-5-73

O. P. Nº 14407 T. Nº 2715

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación en los autos: "VILLAGARCIA, BENEDICTO - Sucesorio", Expte. Nº 25.364/72, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 2 de mayo de 1973. Fdo.: Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14395 T. Nº 2701

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO AIDAR KIAYA, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado, Expte. Nº 60.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 30 de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14394 T. Nº 2700

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora ELEUTERIA R. SIVILA DE LAIME, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 48.788, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 18 de abril de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14393 T. Nº 2699

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JALIL SALIM BOUHID (Expte. 8976/73). Edictos 10 días. — Salta, 2 de mayo de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14392 T. Nº 2698

El doctor Miguel A. Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FADUA BOUHID DE MATTA, bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.621/73. Publíquese diez días. — Salta, 7 de mayo de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14377 T. Nº 2683

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, en juicio Sucesorio de MAXIMO MASCAREÑO, cita por edictos que se publicarán por el término de 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 15 de febrero de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14371 T. Nº 2677

El doctor Miguel A. Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOUFIH BOUHID, bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.643/73. Publíquese diez días. — Salta, 7 de mayo de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14367 T. Nº 2674

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SATURNINA PEREZ DE NAVARRO. — Salta, 8 de Mayo de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14360 T. Nº 2666

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez

de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION ROSA SALINAS (Expte. Nº 55.267/69) para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14359 T. Nº 2665

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO GREGORIO LOPEZ, Expte. Nº 44.506/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo 2 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14358 T. Nº 2664

Doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores en autos "Sucesorio JUAN SEVERO MOYA". Expediente Nº 8840/72. — Salta, 7 de mayo de 1973. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14351 T. Nº 2657

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JANDULA y LUISA HERMINIA AKEMEIER DE JANDULA, Expte. Nº 60.872. Publicación 10 días. — Salta, mayo de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14340 T. Nº 2645

El doctor S. Erneseto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de CHANI SINGH", Expediente número 19.637/72, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Secretaria 30 de abril de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14338 T. Nº 2643

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª

Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de SECUNDINO CARRACEDO SANTOS", Expediente Nº 25.751/73 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14334 T. Nº 2639

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo Civil de Primera Instancia y Sexta Nominación Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VARGAS o MARTIN VARGAS CRUZ, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 27 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14333 T. Nº 2638

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS ROJAS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. (Expte. Nº 11.333/72). — Metán, 26 de abril de 1973. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14332 T. Nº 2637

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DE LA CRUZ YALA DE ZULETA y de GERARDO ZULETA, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 4 de abril de 1973. — Dra. Lilitiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

O. P. Nº 14329 T. Nº 2635

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatario de RODOLFO SIERRA, para que en el término de Treinta días hagan valer sus derechos. Publicación de Edictos Diez días. Expte. Nº 11.435/73. Metán, 26 de abril de 1973. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14327

T. Nº 2633

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos: "Sucesorio de GIL PELLEJERO GREGORIO", Expte. Nº 48.920/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14325

T. Nº 2636

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RUIZ, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 25.722/73. Publicación por 10 días. — Salta, 21 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14323

T. Nº 2630

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, en Sucesorio de OSCAR REINALDO LOUTAYF, Nº 25.799/73, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 3 de mayo de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14317

T. Nº 2623

Benjamín Pérez, Juez de 1ª Inst. C. C., 6ª Nom. de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE AGAPITO BRAVO a comparecer dentro del término de 30 días haciendo valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 10 días. Salta, 30 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14316

T. Nº 2622

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de MARGARITA CORONEL DE MIRANDA, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expediente Nº 8060/72. Publicaciones por diez días. — Salta, abril 30 de

1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 17-5-73

O. P. Nº 14311

T. Nº 2617

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDO JUAREZ y RAMONA TRINIDAD FRIAS DE JUAREZ para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaria, 25 de abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 17-5-73

O. P. Nº 14303

T. Nº 2609

Miguel A. Arias Figueroa, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BALVINA o BALVINA VICENTA CASTRO DE BITRIAGA, Expte. Nº 44.555/73. — Salta, abril 25 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 17-5-73

O. P. Nº 14301

T. Nº 2607

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de Don Pascual Llanos, Expte. Nº 36.727/69, Sucesorio, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de agosto de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 17-5-73

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 14477

T. Nº 2781

Por RAUL RACIOPPI

El 18 mayo 1973 a hs. 16,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un automóvil FIAT 600, mod. 1965, motor Nº 1.263.316, verse en Mitre 85. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "T. S. T. vs. Musa Srur", Ejec. Expte. Nº 804/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 17 y 18-5-73

O. P. Nº 14476

T. Nº 2780

Por RAUL RACIOPPI

El 1º de Junio de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la

base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 1.693,34, un inmueble de propiedad del demandado señor Agustín Rodríguez, ubicado en esta ciudad y que le corresponde s/título reg. a fol. 471, asiento 6 del Libro 57 R. I. de Capital, Sección E, Manzana 36 a, Parcela 12, Catastro Nº 16898. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecutivo Mariano Acosta S. A. vs. Rodríguez, Agustín". Expte. Nº 43.114/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14475 T. Nº 2779

Por RAUL RACIOPPI

El 1º de Junio de 1973, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de sus avaluaciones fiscales los siguientes inmuebles de propiedad del demandado señor José Daniel Laguna: 1º) Base: \$ 193,34, inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, Prov. de Salta y le corresponde s/título reg. a fol. 104, asiento 3, Libro 6 de R. I. de Chicoana, lote designado con el Nº 13, parcela 12. Catastro Nº 996-8-12; 2º) Base: \$ 286,67, inmueble ubicado en Chicoana, Prov. de Salta y que le corresponde al demandado s/título reg. a fol. 140, asiento 3, Libro 6 de R. I. de Chicoana, Manzana 8, parcela 3, Catastro Nº 989-8-13. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: "Ejecutivo: Laguna, Carlos Marcelo vs. José Daniel Laguna". Expte. Nº 182/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Por estos edictos se cita al señor Jorge Vera y otros para que hagan valer sus derechos como acreedores.

Imp. \$ 23,- e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14474 T. Nº 2778

Por RAUL RACIOPPI

El 28 mayo 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 2.100,-, un televisor "Columbia" mod. 24 A de 24" Nº 335304 con mesa, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "C. S. A. vs. Cejas Román". Ejec. Prend. Expte. Nº 43332/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14473 T. Nº 2777

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 16.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 269,46 una cocina "Planeta", mod. 3 quemadores, número 2087, con una garrafa, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "N. S.

A. vs. Agustín A. Arias". Ejec. Prend. Expte. Nº 29028/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14472 T. Nº 2776

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 16.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 410,- una cocina Lahoz, mod. FREL, Nº 71971 equipada con regulador Nº 3158 y una garrafa de 10 kilos Nº 6967, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "N. S. A. vs. Juan Pastor sierra y otros". Ejec. Prend. Expte. Nº 43305/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14471 T. Nº 2775

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 18.45, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.440,-, una vitrina marca Carma Nº 6347, con equipo Nº 244014. Verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Balvino Zárate y Pedro Antonio López". Ejec. Prend. Expte. número 43244/68. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14470 T. Nº 2774

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 291,78 una cocina VOLCAN, mod. C-338, Nº 165306 con una garrafa de 10 kilos Nº 5458 y regulador de gas Nº 3031, verse en Mitre 415. Transcurridos 15' remataré sin base. Ordena el señor Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio N. S. A. vs. Raúl López y Catalino Jiménez. Ejec. Prend. Expte. Nº 32435/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14469 T. Nº 2773

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a hs: 17.45, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.000,08 un televisor WESTINGHOUSE, modelo TV, 14. Nº 90404 c|antena portátil. Verse en Mitre nú-

mero 415. Transcurrido 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio N. S. A. vs. Blanca Galván de Yáñez y Ricardo Rafael Yáñez. Ejec. Prend. Expediente Nº 40994/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14468 T. Nº 2772

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a hs. 18 en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.789,51 un combinado SENSIPOWER, modelo Stereo, Nº 1.072, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "N. S. A. vs. José Alberto Lara y Poliquena Cruz de Lara", Ejec. Prend. Expte. Nº 32.493/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14467 T. Nº 2771

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a hs. 18.15, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 715,-, una heladera NOVEL, modelo ZZ. 130, Nº 151043 con equipo Nº 70376. Verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Hurtado Miguel", Ejec. Prend. Expte. Nº 55.740/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14465 T. Nº 2769

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a horas 17.30, en Alberdi Nº 53, Local 33, remataré con base de \$ 845,- una heladera NOVEL, modelo de 14 pies cúbicos de capacidad, gabinete Nº 9041, equipo Nº 36558. Verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. C. 1ª Nominación. Juicio "N. S. A. vs. Teodora del Carmen López y Francisco Abel Reales", Ejec. Prend. Expte. Nº 59842/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14464 T. Nº 2768

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973 a horas 17, en Alberdi Nº 53, Local 33 se rematará con base de \$ 1.579,20, un televisor CRONWELL, Nº 21912 con una mesa para TV. Verse en Mitre Nº 415. Transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Dora Tolaba y Ernesto A. Singraff", Ejec. Prend. Expte. Nº 40563/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14463 T. Nº 2767

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 de mayo de 1973, a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 251,30 una cocina VOLCAN, mod. C 3357, Nº 163292, equipada con regulador de gas Nº 3129 y garrafa de 10 kilos. Verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "N. S. A. vs. Andrés Faustino Vega y Juana Alejandra Rivas", Ejec. Prend. Expte. Nº 43299/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 21-5-73

O. P. Nº 14454 T. Nº 2758

Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 mayo 1973, a hs. 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 1.040,-, un televisor marca "Franklin", modelo TFR 6052; una mesa para TV, marca "Basyca", modelo Nº 75, Nº CV 6120 y una antena marca "Yagi", modelo Standard, Nº CV 6121, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' no hubiere postores por la base se subastará con el 50% de la base y si no hubiere postores se rematará sin base. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria que se le sigue a Plácido Flores. Expte. 41.739/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14453 T. Nº 2757

Por RAUL RACIOPPI

El 28 mayo 1973, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 940,50, un combinado marca "Hollyday" ambas ondas, corriente alternada, Nº 21879, verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará



sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue M. B. A. vs. López, Clara y Chavarría Manuel". Expte. Nº 867/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 18-5-73

O. P. Nº 14452 T. Nº 2756

Por RAUL RACIOPPI  
Tel. 13423

El 28 mayo 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 300,15, una bicicleta marca "Bottecchia", modelo 4349G, Nº 117762, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se substará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Ramírez, Sergio Adrián y Cartaman, Carlos Alberto". Expediente Nº 25.984/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14451 T. Nº 2755

Por RAUL RACIOPPI

El 17 mayo de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un televisor "Super 23" de Lujo, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Vilca Teófilo vs. Torrico Montaña Juan". Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 16240/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14442 T. Nº 2748

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS  
JUDICIAL

UNA FURGONETA MARCA CITROEN 2CV  
AÑO 1965 — BASE \$ 3.639,84

El día 5 de Junio de 1973, a hs. 17, en el escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 672, ciudad, procederé a la pública subasta y en el estado en que se encuentra, de una Furgoneta marca Citroen 2CV, año 1965, motor a nafta marca Citroen 2CV, Nº 3035000054AZU, chasis Nº 300300675, Serie 1965 y con chapa patente A0077019, con base igual a la del crédito prendario o sea Pesos Ley 18.188 \$ 3.639,84. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince minutos procederé a un segundo remate sin base. La unidad puede ser revisada en Carlos Mardones S.A.C.A.I., calle Balcarce Nº 252/70. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "CARLOS MARDONES S.A.C.A.I. vs. JUAREZ, Manuel Tomás" - Ejecución Prendaria. Expte. Nº 42.522/72. El comprador abonará el 30% en el acto del remate

a cuenta de precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 16 al 18-5-73

O. P. Nº 14440 T. Nº 2746

Por JULIO CESAR HERRERA

El 17 de mayo de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes, Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base una motocicleta marca Gilera, mod. 1970, motor Nº 77-28434, patente Nº 1315. Revisarla en calle Hipólito Irigoyen Nº 596 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en los autos caratulados: Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. "IBARRA, Juan Carlos vs. GOVETTO, Carlos Rubén", Expte. Nº 153/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14424 T. Nº 2731

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de mayo de 1973, a hs. 17,30, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos caratulados: "Ejecutivo: AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.I.A. vs. PEREZ MIGUEL HUGO", Expte. Nº 42.693/72, remataré con base de pesos ley 18.188, \$a. 200,-, importe del monto reclamado, Un Automóvil marca Bamy, modelo 1960, motor Nº 2.939.463 a mezcla, el que puede verse en Virgilio Tedín Nº 42, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos los quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 23,- e) 15 al 17-5-73

O. P. Nº 14374 T. Nº 2680

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 23 de Mayo de 1973 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos "Sucesión vacante de GODOFREDO LOCHT o GODOFREDO SOECHT", Expte. Nº 57.000/79, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$a. 286,66 correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: 1 fracción de terreno dentro de la manzana Nº 45 del lote Nº 2 fracción Noroeste, ubicado en el pueblo de Tartagal, jurisdicción del Dpto. de Orán. Superficie: 191 metros cuadrados 40 centímetros cuadrados, con frente a calle 25 de Mayo, teniendo 5 metros 50 cmts. fondo 34 mts. 80 ctms. Sección A. Catastro nú-

mero 3.305, Folio 77, Asiento 1 del Libro 6 de Orán y con base de Pesos Ley 18.188 \$a 2.000,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, 1 inmueble consistente en el lote de terreno situado en la manzana Nº 45 señalado el lote con el Nº 3, superficie de 700 metros cuadrados con 20 cmts. cuadrados, teniendo sobre la calle 25 de Mayo 20,10 mts. en el costado Sud. 19,70 mts. sobre la calle Sarmiento, 35,50 mts. en el costado Oeste 34,80 mts. Parcela 1, Folio 143, Asiento 1 del Libro 6 de Orán, Catastro Nº 2732, Sección A. Señal 30 % a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14369 T. Nº 2675

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

DERECHOS Y ACCIONES IMPORTANTE

INMUEBLE — SIN BASE

El día 29 de mayo a hs. 17, en el escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, procederé a la pública subasta sin base, de la tercera parte indivisa que le corresponde a don Juan Carlos Pacheco, sobre un importante inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle España, esquina Alvear, propiamente sobre esquina Sud-Este, con un frente de quince metros a España y un fondo de cuarenta y siete metros con sesenta cmts. sobre Alvear; con títulos inscriptos a folio 387, asiento 3, del libro 26 del R. I. de la Capital. Partida 6018. El comprador abonará el 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo por el Juez de la causa. Ordena S. S. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio "Banco Provincial de Salta vs. Alarcón, José Víctor y Pacheco Juan Carlos". Prep. de Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expediente Nº 23.989/71. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 14,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14366 T. Nº 2672

Por JULIO CESAR HERRERA

El 24 de mayo de 1973, a las 17,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, \$ 23.800,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avd. Chile Nº 1380 de esta ciudad. Extensión: 18 metros de frente; 16 metros de contrafrente; 136 metros en su lado Norte; 135 metros en su lado Sud, según plano 134,65 metros. Linderos los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana Fracción II b, Parcela 9, Matrícula Nº 18493, Plano Nº 1287. Inscripciones a Folio 25, Asiento 5 del Libro 101 de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en

lo C. y C. 6ª Nom., en los autos: "BARRUFET, JAIME vs. S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I. - Ejecutivo", Expte. Nº 6027/70. Señal 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14349 T. Nº 2653

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

inmueble ubicado en esta ciudad

BASE: \$ 5.800,-

El día 22 de mayo de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de: \$ 5.800,- un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Alsina, entre Vicente López y Virrey Toledo, señalada su edificación con el Nº 155, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, que le corresponde al señor Silbano Chávez por título inscripto a Folio 110, Asiento 6 del Libro 74 de R. I. de la Capital. Designado como Lote 4 de la Manzana 47, con una extensión de 10 metros de frente por igual contrafrente por 55,45 de fondo. Superficie total: 554,40 metros cuadrados. Parcela 35, Sección B. La base corresponde a las dos terceras partes de su valor fiscal de \$a. 8.700,-. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Ejecución Hipotecaria seguida contra: Chávez o Cháves, Silbano y Armella de Chávez o Cháves, María Magdalena". Expte. Nº 59.621/72. Señal 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ricardo Gudiño, Martillero Público. Tel. 18305.

Imp. \$ 23,- e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14344 T. Nº 2649

Por RAUL RACIOPPI

El 22 de mayo de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33 remataré con base de \$ 23.600,-, los derechos y acciones de condominio que tiene el señor José Navarro (mitad indivisa) sobre un inmueble sito en la Colonia Santa Rosa. Catastro número 1094, títulos reg. a fs. 171 y 176 del Libro 14 de R. I. Orán, Sección A, Manzana 25, Parcela 1. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "Casermeiro Luis Ramón y Zuviria Juan Carlos, Ejec. de Hon. en juicio Navarro Ramos José". Sucesorio. Expte. Nº 25631/72. Señal 30. Comisión de ley edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-5-73

O.P. Nº 14307

T. Nº 2613

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 14 de mayo de 1973, a horas 17.15, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nominación en los autos caratulados: "Ejecutivo "Hipotecario "BANDA BETTELA BINI S.A. vs. TRINCA PABLO" Expte. Nº 7817/72, remataré: con Base de \$ 10.010.50, un Inmueble con todo lo edificado, que se individualiza con la letra "C" era parte integrante del lote Nº 16 de la manzana Nº 19, Plano archivado en Inmuebles Nº 2373, Lote según su título da frente a la Avda. Uruguay entre las calles Las Acacias y Los Fresnos del Barrio Parque Tres cerritos. Medidas: 10,25 mts. de frente por 40 mts. de fondo o sea una superficie de 410 mts.2. Límites: Norte con la fracción "D" del lote 16. Sud Lote Nº 19. Este Avda. Uruguay. Oeste Lote Nº 17 y 18. Nomenclatura Catastral: Partida número 23889, Sección K, Manzana 53, Parcela 10, de la 1ra. circunscripción, le corresponde al señor PABLO TRINCA por Títulos registrados al folio Nº 326, Asiento Nº 3, del Libro 243 de R. I. Capital. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. - Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 17-5-73

## POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 14391

T. Nº 2697

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "María Socorro Mamani de Delgado" -Posesión Veinteañal- Expediente Nº 47.661/72, cita a Josefa Mamani de Delgado o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en el Departamento de San Carlos con Catastros 898 y 938, a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. - Secretaría, 10 de mayo de 1973. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 11 al 24-5-73

O. P. Nº 14353

T. Nº 2659

## POSESION VEINTEAÑAL

El doctor Benjamín Pérez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 6ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en autos: "Fernández Luis Florentín - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 9167/73, cita y emplaza por 30 días, para que comparezcan a estar a derecho, a los herederos de doña Angela Susana Juárezgui de Fernández y a quien se considere con derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes. El inmueble cuya usucapión se procura es la fracción de la finca Piquete Cabado, denominada

Bajada del Toba, ubicada en el Partido de Río del Valle, Anta. Limita: Este, Ramonot, Oeste, Alfonso Orquera; Frente, Río del Valle; Fondo, Amado Salomón. Catastro 4405 de Anta. - Dr. Gonzalo Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 9 al 22-5-73

O. P. Nº 14320

T. Nº 2627

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C. de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados "RUIZ DE LOS LLANOS, Lidia A. Gana de s/Posesión Veinteañal", Expediente Nº 48856/72, cita y emplaza por treinta días a don Fernando Gaspar y/o sus sucesores y/o a las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado "Payogasta", Catastro Nº 382 de Cachi, ubicado en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en caso de incomparecencia. - Salta, 2 de mayo de 1973. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 7 al 18-5-73

O. P. Nº 14318

T. Nº 2624

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en Expediente Nº 44.277/72 "Salto Salto Laureana - Usucapión", cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, mediante edictos que se publicarán por diez (10) días en el Boletín Oficial y El Economista a fin de que hagan valer sus derechos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. El inmueble objeto de este juicio es un terreno rural ubicado en el Departamento de Anta, Catastro 4.393, de una superficie de 278 hectáreas, 8.268,03 metros cuadrados, de forma rectangular comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, 519,60 metros sobre el Río El Dorado; al Este, 4.991,39 metros, lindando con finca La Charqueada, de Manuel Medina; al Sud, línea irregular de 912,08 metros sobre el Río Del Valle y al Oeste, línea convencional de 4.992,60 metros que linda con Colonia San Norberto, de Mercedes Lacroix de Cornejo. - Secretaría, Salta, 14 de febrero de 1973. - Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 7 al 18-5-73

O.P. Nº 14304

T. Nº 2610

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial, 5ta. Nom., en Expte. Nº 25770/73 "TOLABA, TEOFILO" Posesión Veinteañal cita y emplaza por el término de nueve días a Simón Tolaba y/o Sucesores, para que hagan valer sus

derechos en esta posesión (inmueble catastro Nº 277 - Cachi) bajo aperebimiento de lo dispuesto en art. 20 Cód. Procesal Civil Comercial. Intímase constitución domicilio legal, bajo aperebimiento de ley. — Salta, abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 4 al 17-5-73

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 14458

T. Nº 2762

El Juez de Ira. Inst. y Ira. Nom. en lo C. y C. en los autos caratulados: "ZALAZAR, Juan vs. VIVEROS, Demetria Flavia - Divorcio, Sep. de bienes, etc." Expte. Nº 60.587/72, cita y emplaza por nueve días a partir de la última publicación a Demetria Flavia Viveros para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo aperebimiento de nombrarse defensor Oficial para que la represente. Edictos por 10 días. — Secretaría, mayo 14 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 31-5-73

O. P. Nº 14421

T. Nº 2729

El doctor Benjamín Pérez, Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de cinco días a MELECIO ARAOZ, a comparecer en el juicio: "ARAOZ,

Cecilia Hurtado de - Autorización Judicial para vender Inmuebles de la sociedad conyugal", Expediente Nº 9130/73. — Salta, abril 17 de 1973. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 18-5-73

O. P. Nº 14368

S. C. Nº 0559

Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a don RAMON VICTOR CORDOBA para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "SAMANIEGO de CORDOBA Matilde - Autorización Judicial para vender" Expediente 59.124/71, bajo aperebimiento de designarse al Defensor Oficial. — Secretaría: Carlos Arturo Ulivarri. — Salta, febrero 27 de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Sin cargo

e) 10 al 23-5-73

O. P. Nº 14352

T. Nº 2658

El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. de la Provincia de Salta, en Expte. Nº 25.216/72 "JUAREZ, ARISTOBULO s/Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a ISIDRO JUAREZ o sus herederos para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo aperebimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Edictos 10 días. — Salta, 24 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 9 al 22-5-73

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O.P. Nº 14466

T. Nº 2770

**ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 12º Ejercicio, que se llevará a cabo en su Sede Social, sita en calle Caseros 744, 2º Piso, Dpto. "E" el día 29 de mayo de 1973, a horas 20.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico correspondiente al 12º Ejercicio Social, finalizado el 28-2-73.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por el término de un año; elección del Organismo de Fiscalización.

4º Designación de dos Socios para suscribir el acta de Asamblea.

Dr. Pedro Horteloup  
SecretarioDr. Higinio Pellegrini  
Presidente

Imp. \$ 8,10

e) 17-5-73

O. P. Nº 14456

T. Nº 2760

**CALLIERA S. A. SALTA****EMBOTELLADORES SEVEN UP****CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1973, a horas 12 en el local social de Avda. Entre Ríos Nº 1816 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7º



- ejercicio de la Sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1972.
- 2º) Distribución de utilidades del mencionado ejercicio.
  - 3º) Elección por un año de Síndico titular y suplente en reemplazo del señor Victorio Saccone y doctor Vicente Domingo Massa respectivamente, por término del mandato.
  - 4º) Designación de dos accionistas asambleístas para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la misma.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 22-5-73

O. P. Nº 14447

S. C. Nº 0561

COOPERADORA DE LA MATERNIDAD  
LUISA B. DE VILLAR — SALTA

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Maternidad Luisa B. de Villar, cita a los señores socios, a la asamblea general que se llevará a cabo el lunes 21 del corriente a horas 10 en Mitre Nº 274, 2º piso, Dpto. A., a fin de considerar:

- a) Aprobación de la Memoria 1971 - 1972.
- b) Estudio, análisis y aprobación del balance general 1971 - 1972.
- c) Informar sobre la obra realizada en 1972.
- d) Renovación de las autoridades que han cumplido sus términos.
- e) Planificar la obra a realizar en 1973.

Lía Figuero de Mera  
Presidenta

Beatriz H. de La Fuente  
Tesorera

Sin cargo

e) 16 y 17-5-73

O. P. Nº 14439

T. Nº 2745

RADIODIFUSORA SALTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea (Ordinaria y Extraordinaria) que se realizará el día 31 de mayo de 1973, a las 22 horas, en el local de la Sociedad de calle Deán Funes Nº 28 (Salta - Capital), para considerar el siguientes

ORDEN DEL DIA:

ASUNTOS ORDINARIOS (Art. 234, Ley 19.550)

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1972.

- 2º) Remuneración del Directorio (Art. 261, 3er. párrafo, Ley 19.550) y Síndicos.
- 3º) Elección de Síndicos titulares y suplentes.
- 4º) Suspensión de las medidas dispuestas por la Asamblea General celebrada el 29 de octubre de 1972.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS  
(Art. 235, Ley 19.550)

- 5º) Modificación del Estatuto Social y su adecuación a la Ley 19.550.

Salta, abril 30 de 1973.

EL DIRECTORIO

Juan A. Urrestarazu Pizarro  
Presidente Directorio

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 22-5-73

O. P. Nº 14428

T. Nº 2734

EMILIO TORRES S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 26 de mayo del año en curso, a horas 10, en el local de calle Mitre 371, oficina 2 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio, necesidad de acceder a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550 por aplicación del 3er. párrafo del mismo. Remuneración del Síndico titular.
- 4º Elección de los miembros del Directorio.
- 5º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Salta, mayo de 1973.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 21-5-73

O. P. Nº 14416

T. Nº 2724

NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sonforme a las atribuciones conferidas por el artículo 294, Inc. 7 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley Nº 19.550, el Síndico de Norte Industrial de Tabacos S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1973, a las 19,30 horas, en el domicilio de

la calle Santiago del Estero Nº 280 de esta ciudad de Salta, Escribanía de Carmen Rita Aguilar de López Cabada, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de los problemas de Administración y posible fijación del número y designación de Presidente, Miembros del Directorio y Síndicos titulares y suplentes.
- 3º Consideración de la conducción de la Sociedad, Contabilidad y análisis de la situación patrimonial y responsabilidad de los Directores y del Interventor Judicial.
- 4º Consideración de la posibilidad del levantamiento de la Convocatoria de Acreedores.
- 5º Consideración del futuro de la Sociedad.

Salta, mayo de 1973.

Agustín Luis López Cabada  
Síndico

NOTA: Para la concurrencia a la presente Asamblea, se deberá efectuar el Depósito de Acciones, prescripto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, y deberá hacerse ante la Escribana Carmen R. Aguilar de López Cabada, con domicilio ya indicado, hasta 3 días antes de la Asamblea.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 18-5-73

O. P. Nº 14414 T. Nº 2722

**SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.C.I. e I.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A.C.I. e I., a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Caseros 601 - Salta - Capital, el día 31 de mayo de 1973 a horas 20, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de los documentos del ar-

tículo 234, inciso 1º de la ley nacional Nº 19.550, informe y gestión del síndico por el ejercicio económico Nº 11 cerrado el 15 de enero de 1973.

- 2º) Consideración de las remuneraciones a los directores y síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 15-1-73 en exceso del límite del 25% fijado en el artículo 261 Ley 19.550.
- 3º) Distribución de utilidades.
- 4º) Determinación de la garantía a prestar por los directores, artículo 258, Ley 19.550
- 5º) Elección de un síndico titular y un suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente de la asamblea suscriban el acta de la misma.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 18-5-73

O. P. Nº 14413

T. Nº 2721

V I D M A R S. A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1973, a horas 20, en nuestra sede social, calle F. de Zuviria Nº 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás anexos e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico, conforme a las disposiciones de los artículos 261 y 292 de la Ley 19.550.
- 4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Salta, mayo de 1973.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 18-5-73



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

**S A L T A**